

MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 129 - EXTRAORDINARIA  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 988 .....Pag. 1*

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 988

Córdoba, 4 de julio de 2017

#### VISTO:

Que el próximo 6 de Julio se conmemora el 444° aniversario de la fundación de la ciudad de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Córdoba ha declarado el próximo 6 de Julio como no laborable, por Decreto N° 2165 de fecha 30 de junio del corriente.

Que la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia, fue fundada el día 6 de julio de 1573 por Don Jerónimo Luis de Cabrera.

Que la importancia del evento resulta trascendente y constituye un hecho de particular significado para todos los habitantes de la ciudad, amantes de sus tradiciones y respetuosos de su historia.

Que por tales consideraciones, y a los fines de llevar a cabo la celebración aludida, resulta conveniente declarar el día 6 de Julio del año en curso, como no laborable para la Administración Pública en todo el ámbito de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 6326 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución de la Provincia,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE el próximo 6 de Julio de 2017 como día no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

**Artículo 2°.-** Los titulares de las respectivas jurisdicciones dispondrán las guardias que resulten necesarias a fin de preservar la prestación normal de los servicios esenciales.

**Artículo 3°.-** ESTABLÉCESE que la declaración dispuesta en el artículo 1° tendrá carácter optativo para las actividades comerciales, de bancos, seguros e industrias en general.

**Artículo 4°.-** INVÍTASE a las entidades autárquicas y a los organismos descentralizados de la Provincia de Córdoba, a adherir a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial, a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO